ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. CE-16-2024 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS Y JOSE DANIEL CARVAJAL ESPINOZA.

Entre los suscritos, a saber: **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.062.749 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS,** con NIT 800.165.850-4, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 6905 del 27 de diciembre de 2019 y acta de posesión del 03 de febrero de 2020, quien en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** por una parte; y por la otra **JOSE DANIEL CARVAJAL ESPINOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.069.780 de Manizales Caldas y quien para los efectos del presente escrito se llamará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la **ADICIÓN No. 1** al Contrato No. CE-16-2024, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. **b)** Así mismo en el numeral segundo del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, esta Dirección Seccional debe realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos y sedes del Distrito Judicial de Manizales. **c)** Que dado lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial procedió a gestionar las acciones pertinentes para contratar mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable, los mantenimientos preventivos, correctivos y reparaciones locativas de la infraestructura física de los inmuebles propiedad de la rama judicial adscritos a la seccional de Manizales Caldas y sedes judiciales en comodato, conforme la justificación planteada en el estudio de conveniencia y oportunidad inicial, el cual hace parte integral del presente estudio. Ver *"Estudios Previos"*. **d)** Que en consecuencia el 05 de abril del presente año se suscribió el Contrato Estatal CE-16-2024 con JOSE DANIEL CARVAJAL ESPINOZA identificado con C.C. 75.069.780, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($210.000.000) incluidos impuestos y con término de ejecución desde el 08 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024*.* **e)** Que la supervisión delegada por parte de la entidad, mediante oficio DESAJMAO24-2697 del 30 de octubre de 2024, realiza el estudio técnico y jurídico para incluir dentro del alcance del contrato ítems no pactados y requeridos; por lo cual y de conformidad con la cláusula No. 2 del contrato, se procedió en solicitar las cotizaciones para efectos de desarrollar el respectivo estudio de mercado de los ítems no previstos (ver estudios previos adición). **f)** Que así mismo, mediante dicho oficio justifica la necesidad de adicionar el contrato por valor de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000); no obstante, solo se cuenta con disponibilidad presupuestal de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($25.486.000). lo anterior, toda vez que se requiere de manera preventiva y correctiva ejecutar las actividades en el edificio de puerto Boyacá, Salamina y Riosucio caldas. **g)** Que por lo brevemente expuesto y dado que el CONTRATISTA ha ejecutado el objeto del contrato inicial con calidad, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial encuentra procedente ADICIONAR EN VALOR el citado Contrato Estatal e incluir ítems no pactados y requeridos dentro del alcance del contrato, toda vez que es imperioso terminar satisfactoriamente con la ejecución del mismo. **h)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para suscribir la presente ADICIÓN, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **i)**

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. CE-16-2024 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS Y JOSE DANIEL CARVAJAL ESPINOZA.

Que se verificó que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción de la presente adición, según el siguiente certificado:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	VALOR
31024	30/10/2024	C-2701-0800-37-20111D-2701019	02	$25.486.000

j) Que el CONTRATISTA no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta en las páginas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional. **k)** Que la presente adición hará parte integral del contrato inicial y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

Por lo anterior las partes suscriben este documento acogiendo los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente documento tiene como fin incluir los siguientes ítems y sus respectivos valores unitarios (costo directo) dentro de la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato Estatal No. CE-16-2024; así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VLR UNITARIO (costo directo)
1	**Red hidráulica y sanitaria**			
NP01	Suministro e instalación presostato de 40 a 70 psi con sensor	UN	1	$ 450.523
NP02	Suministro e instalación membrana de hidroneumático de 200 litros	UN	1	$ 861.321
NP03	Desmonte de sensores con falla	UN	1	$ 139.840
NP04	Suministro e instalación manómetro de glicerina de 200 psi	UN	1	$ 441.451
NP05	Suministro e instalación unión universal 3" alta presión	UN	1	$ 368.750
2	**Red eléctrica**			
NP06	Suministro e instalación contactor doble boina de 40 a 60 amperios con control de seguridad	UN	1	$ 382.650
NP07	Suministro e instalación de breaker (2x50) AMP	UN	1	$ 172.983
NP08	Suministro e instalación de tubería 1/2" EMT	ML	1	$ 25.240
NP09	Suministro e instalación de lámpara o reflector de 300W para exterior, incluye fotoceldas	UN	1	$ 341.500
3	**Otros**			
NP10	Sello lineal en SIKAFLEX o similar (Incluye limpieza previa)	ML	1	$ 44.260
NP11	Impermeabilización de tanque de reserva y suministro de agua potable	M2	1	$ 324.136
NP12	Suministro e instalación de Marco de aluminio para luminarias 60cm x 60cm	UN	1	$ 52.252
NP13	Suministro y aplicación de estuco y pintura (Incluye filos y dilataciones) medida menor 0,50m	ML	1	$ 20.238
NP14	Barra de madera de 40cms de ancho	ML	1	$ 233.780
NP15	Impermeabilización de caballete	ML	1	$ 55.570
NP16	Reparación marco metálico con hueso duro	ML	1	$ 46.234
NP17	Cambio de cadena (transmisión). Portón de parqueadero	UN	1	$ 531.640
NP18	Cambio de coche portón a parqueadero	UN	1	$ 38.150
NP19	Mueble madera (completo)	M2	1	$ 730.960
NP20	Entrepaño madera	M2	1	$ 182.500

NOTAS:

- Las cantidades de los ítems anteriormente descritos, dependerán de la necesidad requerida durante la ejecución del contrato.

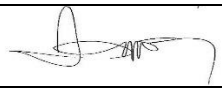
- El CONTRATISTA deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito.
- Precios antes de AIU e impuestos.

CLAUSULA SEGUNDA. Adicionar el valor del contrato CE-16-2024 por la suma **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($25.486.000),** cifra que no supera el 50% del valor inicial.

CLAUSULA TERCERA. Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el CONTRATISTA tendrá que ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo a la adición del valor aquí contemplado.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas contractuales permanecerán en las condiciones en que fueron estipuladas en el contrato principal.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Proyectó:	*Roney Bartolo Florez*	*Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera*	
Revisó	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
	Daniel Salazar Castaño	*Asistente Administrativo Área Administrativa y Financiera*	